

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 462

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte que se fijó el TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y CUARENTA Y CINCO (2:45 P.M.) DE LA TARDE como calenda para realizar la posesión del **DR. ABDIEL CICAR MORENO VELASQUEZ** -profesional designado por la Defensoría del Pueblo-, como apoyo transitorio de AIDA SALAZAR ESCOBAR; sin embargo y atendiendo la constancia efectuada por la escribiente II, sería del caso requerir al Director de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca para que informara que persona fue designada como apoyo transitorio; empero se otea que posterior a la expedición de la constancia enunciada el DR. GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO en su calidad de Defensor Regional de Valle del Cauca informó:

**Referencia: Radicado. 011.2014 INTERDICCIÓN JUDICIAL. Demandante. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. P. Interdicto. AIDA SALAZAR ESCOBAR.**

En calidad de Defensor del Pueblo, Regional Valle del Cauca, informo que dentro del proceso de la referencia y por requerimiento del Juzgado 14 de familia de oralidad, se da trámite al cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto No.392 de Marzo 18 de 2022, del cual adjunto copia, poniendo en conocimiento que el Dr. ABDIEL CICAR MORENO VELÁSQUEZ, fue relevado de esta asignación por el Dr. Dr. JOAN SEBASTIAN LUGO, con quien se pueden contactar al correo institucional es [jlugo@defensoria.gov.co](mailto:jlugo@defensoria.gov.co) y número de celular +57 318 3918922, funcionario que pertenece al grupo de ATQ Regional Valle.

Por lo anterior, se hace necesario **librar y enviar por la secretaría del Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA el mismo día de la publicación por estados del presente proveído el LINK del presente proceso al DR. JOAN SEBASTIAN LUGO para lo que considere pertinente.**

Se le anuncia al mencionado que el día consignado al inicio del literal i. -30 de marzo de 2022- se desarrollará la diligencia antes indicada.

ii. Se le recuerda al defensor designado que el correo de esta Célula Judicial es [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles

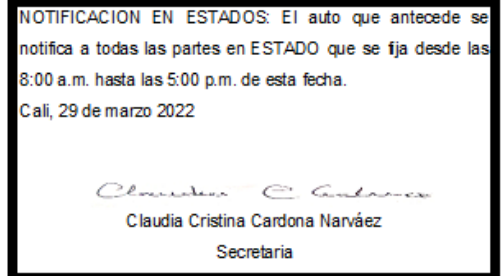
Radicado. 011.2014 INTERDICCIÓN JUDICIAL.  
Demandante. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.  
P. Interdicto. AIDA SALAZAR ESCOBAR.

de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

iii. **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**



**Firmado Por:**

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 014 Familia**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c1424c0aac9fcebe25a2d46685caea8fd891c4e077a0a8b7644a58f65b45ac**

Documento generado en 28/03/2022 04:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**